DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

AÑO LVI (EDICION DE 16 PAGINAS) Santiago, Martes 20 de Junio de 1933 (EDICION DE 16 PAGINAS) NUM. 16,604

Nueva Edición
del
CODIGO DE MINERIA
Y SU REGLAMENTO

Ha aparecido y está a disposición del público en nuestra Imprenta, edificio de la Empresa Periodística "La Nación" y en la Agencia del Diario en Valparaíso, Blanco 905, la nueva edición, minuciosamente corregida del CODIGO DE MINERIA Y SU REGLAMENTO.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley número 5,180. — Fija la planta y sueldos de los Servicios de Investigaciones y de Identificación y Pasaportes 1913

Administración Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 4,903 de 1932.—Otorga a la Sociedad Eleuterio Olivos y Compañía Limitada, la concesión para la instalación de una estación radiodifusora 1914

Decreto número 2,349.—Aumenta el número de patentes adicionales de Alcoholes en Viña del Mar 1914

Decreto número 2,372.—Otorga carta de nacionalización al señor Jesús Moral 1914

Dirección General de Servicios Eléctricos.—Solicitud de aprobación de tarifas, elevada por la Empresa de Electricidad y Gas de Talcahuano 1914

Solicitud de renovación de concesión para explotar el servicio público eléctrico en Puerto Porvenir 1915

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO

Decreto número 512.—Ordena el cumplimiento de la Convención relativa al Tratamiento de los Prisioneros de Guerra, firmado el 27 de Julio de 1929, por la República de Chile 1915

MINISTERIO DE HACIENDA

Estatutos de la sociedad anónima denominada "Fábrica de Paños y Tejidos El Morro" 1922

Balance del Banco Central de Chile, al 16 de Junio de 1933 1927

MINISTERIO DE JUSTICIA

Corte Suprema. — Resolución por la cual declara al abogado don Belisario Videla, apto para cargos judiciales 1928

MINISTERIO DE FOMENTO

Decretos números 1,388 y 1,428.—Otorgan concesiones definitivas de pertenencias auríferas a los señores Paulino Callejas y Salvador Rivera y otros, respectivamente.. 1928

Las nuevas leyes tributarias

Los interesados pueden encontrar en nuestra imprenta los siguientes folletos con el texto definitivo de las leyes que se indican, de acuerdo con recientes disposiciones del Ministerio de Hacienda:

Ley de impuesto a los tabacos manufacturados.

Ley de impuesto a los fósforos, cerillas y encendedores;

Ley de impuesto a las especialidades farmacéuticas y artículos de tocador;

Ley de impuesto para atender al turismo nacional; y

Ley de impuesto a las entradas de espectáculos, diversiones y carreras

La Dirección del "Diario Oficial.

PODER LEGISLATIVO

M. DEL INTERIOR

Ley núm. 5,180

Los servicios de Investigaciones y de Identificación y Pasaportes, son reparticiones civiles, y dependerán directamente del Ministerio del Interior

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley.

Artículo 1.o Los servicios de Investigaciones y de Identificación y Pasaportes, son reparticiones civiles y dependerán directamente del Ministerio del Interior.

Constituirán un sólo organismo denominado "Dirección de Investigaciones, Identificación y Pasaportes".

La planta y sueldos de dichos servicios serán los que a continuación se indican:

Dirección:

1 director, grado 3, $ 34,200.
1 secretario, grado 8, $ 18,000.
1 abogado encargado de la defensa judicial, grado 8, $ 18,000.
1 jefe sección administrativa, grado 8, $ 18,000.
1 contador 1.o, grado 9, $ 16,200.
2 contadores segundos, grado 11, $ 12,600; $ 25,200.
1 intérprete traductor, grado 13, $ 10,200.
1 estadístico archivero, grado 13, $ 10,200.
1 jefe del personal, grado 13, $ 10,200.
1 oficial de partes, grado 13, $ 10,200.
3 escribientes primeros, grado 17, $ 7,800; $ 23,400.
4 escribientes segundos, grado 19, $ 6,600; $ 26,400.
4 escribientes terceros, grado 22, $ 5,200; $ 20,800.
2 escribientes cuartos, grado 23, $ 4,800; $ 9,600.
2 ordenanzas primeros, grado 24, $ 4,400; $ 8,800.
2 ordenanzas segundos, grado 25, $ 3,900; $ 7,800.
1 médico jefe, grado 8, $ 18,000.
3 médicos segundos, grado 16, $ 8,400; $ 25,200.
2 dentistas terceros, grado 16, $ 8,400; $ 16,800.

Jefes, oficiales y agentes

2 prefectos, grado 4, $ 30,600; $ 61,200.
3 subprefectos, grado 6, $ 24,000; $ 72,000.
9 comisarios, grado 8, $ 18,000; $ 162,000.
20 subcomisarios, grado 11, $ 12,600; $ 252,000.

Texto definitivo
de la
LEY DE LA RENTA

En nuestra imprenta, edificio de la Empresa Periodística "La Nación", y en nuestra Agencia en Valparaíso, Blanco 905, se encuentra a disposición del público, el folleto con el texto definitivo de la ley de la renta, recientemente dictada por el S. Gobierno.

40 inspectores, grado 16, $ 8,400; $ 336,000.
94 agentes primeros, grado 17, $ 7,800; $ 733,200.
191 agentes segundos, grado 19, $ 6,600; $ 1.260,600.
278 agentes terceros, grado 22, $ 5,200; $ 1.445,600.
448 agentes cuartos, grado 23, $ 4,800; $ 2,150,400.
18 agentes quintos, grado 24, $ 4,400; $ 79,200.
24 agentes sextos, grado 25, $ 3,900; $ 93,600.

Servicios varios

2 escribientes primeros, grado 17, $ 7,800; $ 15,600.
1 escribiente segundo, grado 19, $ 6,600
11 escribientes terceros, grado 22, $ 5,200; $ 57,200.
34 escribientes cuartos, grado 23, $ 4,800; $ 163,200.
1 guardaalmacén primero, grado 17, $ 7,800.
1 guardaalmacén segundo, grado 19, $ 6,600.
1 practicante segundo, grado 19, $ 6,600.
2 practicantes terceros, grado 22, $ 5,200; $ 10,400.
2 telefonistas segundas, grado 19, $ 6,600; $ 13,200.
4 telefonistas terceras, grado 22, $ 5,200; $ 20,800;
1 peluquero tercero, grado 22; $ 5,200;
3 peluqueros cuartos, grado 23, $ 4,800; $ 14,400;
8 choferes cuartos, grado 23, $ 4,800; $ 38,400;
3 ordenanzas sextos, grado 25, $ 3,900; $ 11,700; y
1 corralero sexto, grado 25, $ 3,900.
Total: $ 7.354,600.

Servicios de Identificación y Pasaportes

1 jefe del servicio, grado 5, $ 27,000;
1 secretario, grado 9, $ 16,200;
2 jefes de primera clase, grado 8, $ 18,000; $ 36,000;
10 jefes de segunda clase, grado 1[illegible] $ 12,600; $ 126,000;
32 jefes de tercera clase, grado 16, $ 8,400; $ 268,800;
10 auxiliares primeros, grado 17, $ 7,800; $ 78,000;
89 auxiliares segundos, grado 19, $ 6,600; $ 587,400;
123 auxiliares terceros, grado 22, $ 5,200; $ 639,600;
117 auxiliares cuartos, grado 23, $ 4,800; $ 561,600;
1 contador segundo, grado 11, $ 12,600; y
9 ordenanzas, grado 25, $ 3,900; $ 35,100.
Total: $ 2,388,300.

El actual personal de médicos y dentistas del Cuerpo de Carabineros, estará obligado a prestar sus servicios en las demás provincias del país, al personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, sin mayor remuneración.

Art. 2.o El personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, disfrutará de las siguientes asignaciones, y continuará afecto al régimen de la Caja de Previsión de Carabineros:

De zona, para el personal que preste sus servicios en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, 15 o|o del sueldo, y en el departamento del Loa, y en las provincias de Aysen y Magallanes, 25 o|o;

De rancho, para el personal que preste sus servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aysen y Magallanes, y en aquellas localidades que fije el Presidente de la República, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación: $ 1,800 anuales, para los oficiales, $ 900 anuales, para el resto del personal;

De alojamiento, 15 o|o del sueldo, al personal casado o viudo con hijos, que no reciba habitación por cuenta fiscal, municipal o de empresas particulares.

Art. 3.o El gasto que demande la aplicación de esta ley, se hará con cargo a las partidas respectivas del presupuesto de gastos públicos de la nación correspondiente al año 1933.

Art. 4.o La presente ley comenzará a regir desde el 1.o de Junio del presente año.

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres. — ARTURO ALESSANDRI. — Alfredo Piwonka.

Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

OTORGA CONCESION PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACION RADIODIFUSORA

Núm. 4,903. — Santiago, 7 de Diciembre de 1932. — Vistos estos antecedentes, teniendo presente lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N.o 244, de 15 de Mayo de 1931, y en el reglamento de radiocomunicaciones, aprobado por decreto N.o 5,119, de 30 de Diciembre del mismo año; y con lo informado por la Dirección General de Servicios Eléctricos,

[illegible] Otórgase a la Sociedad Eleuterio Olivos y Cía. Limitada, la concesión que solicita para la instalación y funcionamiento, en la ciudad de Santiago, de una estación radiodifusora de segunda categoría.

2.o La concesión se otorga en conformidad a la Ley General de Servicios Eléctricos y Reglamento de Radiocomunicaciones, y queda, además, sujeta a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en el futuro sobre la materia.

3.o La estación estará situada fuera del radio urbano de la ciudad y su ubicación definitiva o cualquier cambio de ella, será fijado de acuerdo con la Dirección General de Servicios Eléctricos.

4.o Las características de funcionamiento serán las siguientes:

Potencia, 500 watts;
Frecuencia, 1,465 kilociclos;
Señal de llamada, C. M. C. A.;
Horario, de 12 a 13 y de 22 a 24 horas, diariamente.

5.o El plazo de la concesión será de treinta años.

6.o La reducción a escritura pública del presente decreto se efectuará previo pago, por el interesado, del gravamen establecido en el artículo 33 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

7.o Autorízase al director general de Servicios Eléctricos, para que, en representación del Fisco, firme la escritura pública, a que debe reducirse el presente decreto en la notaría de Hacienda de Santiago, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — A. OYANEDEL. — J. A. Figueroa.

AUMENTA EL NUMERO DE PATENTES ADICIONALES DE ALCOHOLES, EN VIÑA DEL MAR

Núm. 2,349. — Santiago, 9 de Junio de 1933. — Teniendo presente:

Que por decreto número 1,250, de 25 de Marzo del año en curso, se fijó en 14 el número de las patentes adicionales de alcoholes y el radio en que podrían concederse dentro de la comuna de Viña del Mar;

Que la Municipalidad solicita se aumenten a 21 el número de dichas patentes; y

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 181 de la Ley de Alcoholes número 4.563, y con lo informado por la Dirección General de Carabineros,

Decreto:

Auméntanse en siete (7) el número de las patentes adicionales de alcoholes ya autorizadas para la comuna de Viña del Mar.

Estas patentes se distribuirán dentro de los siguientes radios:

Calles Alvarez a Estero y Von Schroeders a Crucero, seis patentes; y

Sector Playa Recreo, Miramar y Las Salinas, una patente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — ALESSANDRI. — Alfredo Piwonka.

CARTA DE NACIONALIZACION

Núm. 2,372. — Santiago, 12 de Junio de 1933. — Vistos estos antecedentes y de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.o del artículo 5.o de la Constitución Política del Estado,

Decreto:

Otórgase carta de nacionalización al señor Jesús Moral Trebolazabala, natural de España y residente en esta capital.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente, Alfredo Piwonka.

Dirección General de Servicios Eléctricos

SOLICITUD DE APROBACION DE TARIFAS

La Empresa de Electricidad y Gas de Talcahuano, concesionaria de los servicios eléctricos de Talcahuano, solicita del Supremo Gobierno la aprobación del siguiente pliego de tarifas para dichos servicios.

1. — Tarifas de instalaciones

a) **Empalmes.** — Los empalmes serán ejecutados por la Empresa por cuenta del cliente y no podrá cobrarse por ellos más de 20 por ciento, en exceso sobre el costo. La Empresa presentará anualmente a la aprobación de la Dirección de Servicios